

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2019, sobre el expediente de modificación presupuestaria número 1/2019, expediente general 53/2019, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito según el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
1532 61900	Pavimentación calle Real y camino la Fuente	25.200,00	39.817,18	65.017,18
3380 22609	Actividades culturales y deportivas	8.900,00	3.000,00	11.900,00
	Total		42.817,18	

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
1610 22100	Bombas agua-energía eléctrica	7.500,00	4.000,00	3.500,00
1610 61900	Renovación tubería captación	32.500,00	31.501,85	998,15
1700 22600	Tasas autonómicas medio ambiente	5.500,00	500,00	5.000,00
1710 62100	Recuperación espacios	19.000,00	3.692,50	15.307,50
1650 46300	Alumbrado público mancomunidades	1.500,00	872,00	628,00
9200 22604	Jurídicos, contenciosos	1.000,00	1.000,00	0,00
9200 22699	Otros gastos diversos	2.000,00	1.000,00	1.000,00
9200 13100	Personal laboral	6.000,00	250,83	5.749,17
	Total		42.817,18	



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Madrigal del Monte, a 29 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Roberto Abilio Moral Ortega